

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'85 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 222.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, y de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Asociación Benéfico-Escolar de Huérfanos, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos de enseñanza, generosamente ofrecidas por sus Directores á la referida Asociación, para dar instrucción á los huérfanos de militares.

2.º El número de alumnos que podrán admitirse será el expresado en la relación que á continuación se inserta, distribuidos con arreglo á las vacantes que en la misma se indican.

3.º Dichas plazas se proveerán por concurso, atendiendo al siguiente orden de preferencia:

- a) Huérfanos de padre y madre.
- b) Aquellos que ni por sí ni por sus madres disfrutaban pensión del Estado;
- c) Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio

ó epidemia, dando preferencia á los fallecidos en empleo inferior;

d) Los demás huérfanos clasificados como en el grupo anterior.

Dentro de cada grupo, en igualdad de circunstancias, será preferido el de mayor de edad.

4.º Para el ingreso en los Colegios de primera y segunda enseñanza, se señalará como edad máxima la de doce años, que se han de cumplir despues del 10 de septiembre próximo, y respecto á la edad mínima, queda á juicio del Director de la Asociación regular la admisión de los aspirantes. Se exceptúan de estas limitaciones los procedentes de los Colegios de Huérfanos dependientes de este Ministerio, si solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes á su baja en los mismos.

5.º Para el ingreso en las Academias preparatorias será condición precisa que el interesado reúna las de edad y conocimiento previos que le pongan en aptitud de ser admitido en las Academias militares.

6.º Los aspirantes á las plazas de referencia lo solicitarán de Su Majestad, acompañando los documentos siguientes:

- a) Acta civil de nacimiento del huérfano, legalizada;
- b) Partida de casamiento de sus padres;
- c) Partida de defunción del padre y copia del último Real despacho;
- d) Fe jurada de la madre de no poseer ni disfrutar capital, renta ni pensión alguna, más que la que perciba del Estado y de permanecer viuda.

Este documento, con iguales manifestaciones respecto al huérfano, deberá ser firmado por el tutor ó persona encargada de aquél, caso de no vivir la madre;

e) Certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

7.º Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos de este Ministerio, antes del día 5 de septiembre próximo.

8.º Terminado el plazo de admisión de instancias, se remitirán éstas, con los documentos que se acompañen, al Director de la Asociación Benéfico Escolar, el cual, previo el examen de las mismas, clasificará á los aspirantes, y propondrá á este Ministerio los Centros particulares donde hayan de recibir instrucción gratuita, con arreglo á lo dispuesto en las preinsertas bases

9.º Los huérfanos y sus familias se someterán en todo á los Reglamentos de los Colegios ó Academias en que se les otorgue plaza, condición que se entenderá aceptada desde el momento en que se presente á ocuparla el aspirante.

10. Una vez publicado el destino de los huérfanos aspirantes, la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos dará traslado de la Real orden á los interesados y á los Directores de los Centros á que se les destinen para conocimiento de unos y otros.

11. La documentación correspondiente quedará archivada en las oficinas de la Asociación, Torrijos, 1, á disposición de los interesados De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de agosto de 1916. =Luque.=Señor...

Relación que se cita.

COLEGIOS	Número de plazas vacantes.
EN MADRID	
RR. PP. Escolapios....	Ilimitadas.
Colegios particulares, Bachillerato.....	70
Preparación para carreras militares.....	12
Idem para Ingenieros civiles y Arquitectos..	8
Idem para el cuerpo de Aduanas.....	6
Idem para Correos y Telégrafos.....	6
Idem para carreras de comercio.....	3
Idem para Sobrestantes de Obras Públicas...	2
Idem para oficinas de ferrocarriles.....	1
EN PROVINCIAS	
Todos los Colegios dirigidos por RR. PP. Escolapios.....	Ilimitadas.
Real Seminario de los Padres Dominicos de Vergara.....	4
Barcelona, Bachillerato.	7
Sevilla, idem.....	9
Valencia, idem.....	4
Cádiz, idem.....	7
Bilbao, idem.....	6
Zaragoza, idem.....	4
Santander, idem.....	2
Pamplona, idem.....	2
Lorca (Murcia), idem...	2
Manzanares, (Ciudad Real), idem.....	3
Alcalá de Henares (Madrid), idem.....	3
Lérida, idem.....	3
Villanueva de la Serena (Badajoz), idem.....	4
Valladolid, idem.....	3

San Feliú de Llobregat (Barcelona), idem.....	3
Coruña, idem.....	3
Ferrol (Coruña), idem...	3
ACADEMIAS	
Barcelona, preparación militar.....	3
Sevilla, idem id.....	3
Valencia, idem id.....	3
San Fernando (Cádiz), idem id.....	2
Toledo, idem id.....	5
Granada, idem id.....	3
Santander, idem id.....	2
Murcia, idem id.....	2
Segovia, idem id.....	1
Avila, idem id.....	1
Valladolid, idem id.....	1
Guadalajara, idem id...	1
Barcelona, carrera de comercio.....	2
Sarriá (Barcelona), Ingenieros electricistas...	2
Valencia, Correos y Telégrafos.....	4
Lorca (Murcia), carreras especiales.....	3
Bilbao, idem id.....	2
Coruña, idem id.....	1
Cartagena, idem id.....	2
Comillas (Santander), carrera eclesiástica....	2
Madrid 1.º de agosto de 1916.—Luque.	

(De la *Gaceta* núm. 217.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de abril último y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Física con Microscopia y Química con Toxicología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requiere tener las condiciones exigidas en el Real decreto de 30 de abril de 1915

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera

de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 20 de julio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(De la *Gaceta* núm. 218.)

Gobierno civil.

Circulares.

Según me comunica el Alcalde de Villaquirán de los Infantes, se halla depositado en aquel pueblo un burro de las señas siguientes: edad cerrado, pelo de rata, de alzada regular, sin herrar y con una raya negra en el lomo.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño á recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el art. 8.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 7 de agosto de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

El Alcalde de Briviesca me comunica que en dicha Alcaldía se halla depositada una burra de dueño desconocido de las señas siguientes: alzada pequeña, cerrada, de pelo pardo y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño á recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se ven-

derá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 7 de agosto de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

El Alcalde de Merindad de Montija me comunica que en el pueblo de Noceco, se hallan depositadas dos yeguas que se encontraron abandonadas, haciendo daños en los sembrados, de las señas siguientes: una negra, como de ocho años, careta hasta cerca del labio superior y blanco parte del mismo; otra como de dos años, negra, calzada de la pata izquierda y una raspita blanca al frontal, acolada y arinanda.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño á recoger dichos ganados, previo abono de los gastos originados, se venderán en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del reglamento, para la administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 7 de agosto de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona

Según me comunica el Alcalde de Quintanapalla, el día 27 de julio último se extravió de aquél término municipal una yegua de las señas siguientes: pelo castaño claro, de siete años de edad, de seis y media cuartas de alzada y tiene una A hecha á fuego en el anca derecha.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial á fin de que por los agentes dependientes de mi Autoridad se proceda á averiguar el paradero de dicho semoviente, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicha villa, caso de ser habido, para ser entregado á su dueño que lo reclama.

Burgos 8 de agosto de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

El Alcalde de Villanueva de Teba me comunica que en dicho pueblo se halla depositado un caballo de las señas siguientes: pelo negro, edad cerrado, de siete á ocho años, alzada unas seis cuartas y media, herrado de las manos, aparejado con un lo-

millo, un saco y una manta morellana.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño á recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 8 de agosto de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

Minas.

D. JUAN JOSÉ SERRANO Y CARMONA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Jaime Gutiérrez Solana, vecino de Madrid, en el día 7 del corriente, un escrito para registrar una mina de carbón, con el nombre de Nuestra Señora de las Nieves, en término del pueblo de Redondo, Ayuntamiento de Sotocueva, sitio llamado Arroyo de Redondo, designando las 24 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un socavón de unos cinco metros de largo, entre Redondo y Herrera, con su escombrera vertiendo al arroyo, donde se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al E. se medirán 250 metros y se colocará la 2.ª; 800 metros al norte la 3.ª; 400 al O. la 4.ª; 800 metros al S. la 5.ª y con 150 metros al este se llegará á la 1.ª estaca del punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo Reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 8 de agosto de 1916.

Juan José Serrano y Carmona.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

CONTADURÍA

Mes de agosto de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Administración provincial	5269	1652	5229	12150
» 2 Servicios generales.....	1123	1002	609	2734
» 3 Obras obligatorias.....	5795	689	2377	8861
» 4 Cargas.....	300	»	»	300
» 5 Instrucción pública.....	2137	952	2534	5623
» 6 Beneficencia.....	16293	12115	8767	37175
» 7 Corrección pública.....	1096	315	1186	2597
» 8 Imprevistos.....	»	»	500	500
» 10 Carreteras.....	3720	»	1608	5328
» 11 Obras diversas.....	»	250	»	250
» 12 Otros gastos.....	»	200	»	200
» 13 Resultas.....	»	»	»	»
TOTAL.....	35733	17175	22810	75718

En Burgos á 31 de julio de 1916.—El Contador.—V. López-Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, Mariano Yagüez.

Agosto 7 de 1916.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar la precedente distribución.—El Secretario, Pedro Tena.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 21 de julio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 4 de agosto de 1916.—El Vicepresidente, Rafael Dorao.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Revillarruz el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 22 de julio último, y como según lo dispuesto en el Reglamen-

to de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad; lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 4 de agosto de 1916.—El Vicepresidente, Rafael Dorao.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el día 31 de julio último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de carácter preferente desde el día de hoy.

Interesados.

D. León Gancedo.
Arsenio Rica.
Toribio Pardo.
Antonio Ezourra.
Hermenegildo Gil.
Jesús Ortiz.

Luis Dobarco.
Pablo Arciniega.
Alfredo López.
Felipe del Monte.
Lorenzo Nuño.
Felipe Bello.
Juan García.
Eugenio Garay.
Valentin de Gurtubay.

La Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A.

Burgos 7 de agosto de 1916.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

El día 19 de septiembre próximo y de conformidad con lo que preceptúan los artículos 41 y 42 del Reglamento de 14 de agosto de 1900, se procederá á practicar por el señor Ingeniero Jefe de la 18.ª Región y Ayudante de la Sección facultativa de Montes de esta provincia el deslinde del monte «Nava de Abajo y Carrascal y Nava de Arriba», de Tórtoles de Esgueva.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, recordando á los dueños de terrenos colindantes al monte de que se trata, que dentro de los quince días siguientes al anuncio del deslinde podrán presentar en la Delegación de Hacienda de la provincia los datos y documentos que á su derecho convengan.

Burgos 7 de agosto de 1916.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Tomás Sanz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villadiego.

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación en el mes de mayo de 1916.

El día 7 se acordó que se reproduzcan por medio de bando las disposiciones dictadas en años anteriores respecto á la prohibición de entrada de ganados en sembrados, prados y viñas ajenas, á sacar cardos ó yerbas sin autorización escrita de los dueños de las fincas, así como pastar los ganados en sembrados, lindes de los mismos y demás que comprendían aquéllas.

Se acordó designar al Concejal D. Venancio Alonso para que señale los sitios ó puntos en que los vecinos han de extraer las tierras, arenas y demás á que se refiere el acuerdo tomado en la sesión anterior.

La Corporación quedó enterada con agrado de una carta del Excmo. Sr. D. Antonio Martínez del Campo, manifestando ha recomendando los naturales y justos deseos de la misma respecto á la construcción del ferrocarril secundario á que se refería la carta que le fué dirigida por acuerdo de este Ayuntamiento y que celebrará mucho que sea complacido.

Se acordó imponer una multa de una peseta á un vecino de esta villa por dejar abandonada una caballería mayor, causando daño en los sembrados é infringiendo el bando dictado sobre policía rural.

De conformidad con el dictamen del Regidor Síndico, se acordó por unanimidad queden fijadas las cuentas municipales del ejercicio de 1915 en la forma que se hallan presentadas; que se expongan al público por término de quince días y se cumpla además cuanto dispone el artículo 161 y siguientes de la vigente ley Municipal. El cargo de dichas cuentas importa 52.180'18 pesetas; la data 24.743'55, con una existencia de 27.436'63.

El 14 se dió cuenta y lectura de una carta del Sr. Alcalde de Lemoña (Vizcaya), interesando de esta Corporación municipal se adhiera al homenaje que los Ayuntamientos españoles piensan elevar al Rey Don Alfonso XIII por su humanitaria labor cerca de los países beligerantes y á la petición de la Cruz de Beneficencia para S. M.

El Sr. Alcalde Presidente hizo resaltar los caritativos sentimientos del Monarca, proponiendo se adhiera este Ayuntamiento á dicho homenaje, y la Corporación, sin discusión alguna, prestó su conformidad, acordándolo así por unanimidad.

A la comunicación del Sr. Cura párroco de esta villa, de fecha 27 del pasado mes, recibida el 9 del actual, en que se interesa se coopere á costear la mitad del importe del arreglo de una campana que se halla rota, de la iglesia de Santa María, por encontrarse escasa de recursos la fábrica de la parroquia, se acordó con sentimiento no poder por ahora cooperar con cantidad alguna á dicho objeto, por no existir consignación á indicado fin en el presupuesto municipal del año actual.

Quedar enterada la Corporación de otra comunicación del Sr. Jefe de la Sección provincial de Pósitos, fecha 9 del actual, recomendando se haga en el presente mes el repartimiento de las existencias de este Pó-

sito, acordando hacer constar haberse ya cumplido, verificándose el repartimiento.

La Corporación prestó su conformidad al contrato de arriendo por cinco años, hecho con D. Marcelo Martínez y D. Ricardo Saez, como administradores de la casa número 20 de la Plaza Mayor, para destinarla á servicio de la estación de Telégrafos de esta villa y habitación del oficial encargado de la misma, en la cantidad de 300 pesetas anuales.

También quedó enterada la Corporación de haberse hecho cargo el Alcalde de barrio de Barruelo, y trasladado al pie de la obra, de la piedra que le fué concedida, por acuerdo de 2 de abril último, para cimiento de una tajea.

A la solicitud presentada por Sabiniano Rodríguez, de esta vecindad, pidiendo el alta de dos fincas urbanas en el registro fiscal de este Ayuntamiento, en vista de los documentos presentados, se acordó que á continuación del escrito se haga constar por el Secretario lo que resulte de dicho registro, y diligenciado en forma, se remita el expediente á la Administración de Contribuciones de esta provincia, para que, previos los informes reglamentarios, disponga lo que ordena el artículo 28 del Reglamento provisional, de 24 enero de 1894, ó lo que proceda.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de abril último y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acordó imponer cinco multas á igual número de individuos de esta villa por infracción del bando dictado sobre policía rural.

Y por último, se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de junio, que en total asciende á la suma de 2.620 pesetas.

El 21 se acordó nombrar al Concejil D. Mariano Gutiérrez García, para que asista al juicio de exenciones del año actual, ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, y que no siendo obligatoria la asistencia del Regidor Síndico como delegado de la Corporación municipal, ésta renunciaba desde luego al derecho que concede el artículo 154 del Reglamento vigente de quintas.

También fué autorizado dicho señor Gutiérrez para satisfacer los socorros de los individuos sujetos á observación que resulten útiles condicionales y no sean hospitalizados,

ó en otro caso, antipe los gastos que por dicho concepto haya que reintegrar á la Diputación provincial.

Igualmente se acordó autorizar al mismo señor para recoger las cuentas municipales aprobadas, conforme á lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Se acordó señalar el día 28 del actual, á las cinco de la tarde, para la venta por pujas á la llana de la yerba que existe en el paseo titulado de las Cercas y plantíos de la trasera de la calle del P. Flórez, y que se anuncie al público con las condiciones de costumbre.

También se acordó prohibir el reunir en la Plaza Mayor de esta villa al soltarlo al pasto al ganado mayor de la misma, y que se ordene al guardián del mismo lo verifique á la trasera de la huerta de los herederos de D. Timoteo Alonso, entre las casas y la carretera.

Se acordó la imposición de dos multas á dos vecinos que han infringido el bando dictado sobre policía rural.

El 28, á las manifestaciones é indicaciones hechas por el Sr. Capitán del 5.º Depósito de Caballos sementales del Estado, al girar la visita ordinaria á la parada establecida en esta villa, respecto á la necesidad de construir nuevos cuarteles para los caballos de la misma y dormitorios para la fuerza, por no reunir las debidas condiciones los que hoy existen, á fin de evitar que por el Sr. Coronel Inspector se ordene su clausura, etc.; se acordó se estudie el asunto con el debido detenimiento, y una vez que sean oídas las observaciones de dicho Sr. Inspector en la próxima visita, acordar lo que proceda y se considere más conveniente para la localidad.

Se acordó imponer una multa de una peseta á un vecino de esta villa por infracción del bando dictado sobre policía rural.

Villadiego 21 de junio de 1916.—El Secretario, Daniel de la Sierra.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Villadiego 26 de junio de 1916.—El Alcalde, José Alonso Rodríguez. —El Secretario, Daniel de la Sierra.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D. Santiago Llandera Barrenen- goa, vecino de Valmaseda (Vizcaya), solicita la concesión necesaria para el aprovechamiento de un salto de agua del rio Cadagua, en Nava (Valle de Mena), destinando la fuerza obtenida á la producción de energía eléctrica, aplicable á fuerza motriz y alumbrado en pueblos próximos á Nava.

El caudal de agua que se ha de utilizar se supone de 700 litros por segundo en estiaje y 3 000 en aguas medias y el salto creado es de 2'95 metros, con lo cual se obtendrá, respectivamente, una energía de 22 y 94'50 caballos de vapor.

Las obras que se han de construir son: una presa que corta normalmente el rio, á unos trescientos metros aguas arriba del pueblo de Nava, y cuya coronación quedará á 3'92 metros por debajo del ángulo norte de la explanación delante del edificio de la Electra Menesa; canal de entrada situado en la margen derecha del rio; casa de máquinas, que se contruirá en terrenos del peticionario y canal de desagüe, que desembocará en el rio algo aguas arriba de las ruinas de un molino situado en la margen derecha. Las obras se ejecutarán en terreno de propiedad del peticionario ó para las cuales se ha concedido autorización por los propietarios, y en terrenos de dominio público, por cuyo motivo no se solicita la imposición de servidumbres forzosas legales.

El proyecto de dichas obras queda expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, por el espacio de 30 días, á contar de la fecha de este BOLETIN, y durante él se podrán presentar reclamaciones por los que se crean perjudicados con la concesión, de acuerdo con lo que previene la Instrucción de 14 de julio de 1883 para la tramitación de expedientes de concesión de aguas públicas.

Burgos 8 de agosto de 1916.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el año de 1917,

se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santo Domingo de Silos 5 de agosto de 1916.—El Alcalde, Victor Blanco.

Jefatura Administrativa de Burgos.

El Jefe Administrativo de esta plaza,

Hace saber: Que el día 31 del actual, á las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, carbones de cok, mineral y vegetal, café, carne de vaca, chocolate, garbanzos, gallinas, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino y vino común y de Jerez, durante el próximo mes de septiembre, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 5 de agosto de 1916.—Vicente Franco.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 2

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 2

IMPRENTA PROVINCIAL